

REF: 2020-00140 VERBAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de su admisión. Sírvase resolver. Barranquilla, septiembre 25 del 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Septiembre Veintiocho (28) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEAS que presenta el señor MANUEL JESUS CALDERON REALPE mediante apoderada judicial Dra. AIDA MARTINEZ GALLARDO en contra de EDIFICIO BRITANNIA representada legalmente por la señora PAOLA PORRAS RAMIREZ y/o quién haga sus veces al momento de su notificación.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla de conformidad con el Art. 369 del CGP. .-

3.- Notifíquese este auto Admisorio de la demanda al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

4.-No acceder a decretar la medida provisional solicitada en el cuerpo de la demanda, toda vez que no se cumple con los requisitos señalados en el Art. 382 del CGP. Puesto que no se vislumbra de manera fehaciente una violación de las disposiciones aplicables en materia de quorum.

5.- Se reconoce a la Doctora AIDA MARTINEZ GALLARDO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ

H.C.